



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 25 de agosto de 2023

Tomo II

Número 131 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.2

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL, MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, TRÁMITES DEL REGISTRO CIVIL Y DE SERVICIOS CATASTRALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023. -----PÁGINA.4

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. -----PÁGINA.7

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARO DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.43

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.88

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO. AVISO DE NOMBRAMIENTO REQUISITADO DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.116

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79 DEL ESTADO. AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR. -----PÁGINA.117



LIC. EUGENIO SEGURA VAZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6 PÁRRAFO PRIMERO PARTE IN FINE, FRACCIONES III, IV, V, Y VI, 7, 35, 42, 49 Y 55 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 3 PÁRRAFO PRIMERO, 4, 6, 7, 19 FRACCIÓN III 21 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 23, 30 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIONES I, XIII, XXXVI, XXXVII Y LIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 3, 9, 10 FRACCIONES I, II, III, X Y LXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 166 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, disponen que los recursos públicos se administrarán con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que sean competentes.

Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se establece que la Hacienda Pública estará a cargo del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien será responsable de su manejo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.

Que conforme a su eje rector número 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, la administración pública busca Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público, acrecentando la eficiencia gubernamental.

Que en relación al eje antes mencionado, durante la Administración Pública 2022-2027, se busca **consolidar un marco normativo con leyes y disposiciones jurídicas, claras, modernas y justas**, que se apliquen de forma equitativa con protección de los derechos humanos; acción que contribuye sin duda alguna a fortalecer y consolidar el Estado de Derecho, lo que a su vez favorece el crecimiento económico, pues mejora las posibilidades de atraer las inversiones necesarias para la creación de empleos de calidad, reduciendo las brechas de desigualdad, elevando la calidad de vida de la ciudadanía y procurando el desarrollo sostenible de nuestra sociedad.

Que de conformidad con el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la encargada de **conducir la política hacendaria del Estado en materia de gasto público**, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la normatividad respectiva.

5



Que el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, establece que el presupuesto y el **gasto público del Estado**, se norman y regulan por las disposiciones de esta ley, la que será aplicada por el Ejecutivo del Estado, **por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación**.

Que el 15 de marzo de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Acuerdo mediante el cual se publicaron los **Lineamientos para Regular el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes en la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo, los cuales tienen por objeto** "establecer las disposiciones y criterios de carácter general que regulen el otorgamiento de viáticos nacionales e internacionales y pasajes en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la administración pública paraestatal, para el cumplimiento de los objetivos de sus programas o para el desempeño de las funciones que tienen asignadas" (sic), en tal sentido han pasado cinco años desde la expedición de los Lineamientos antes señalados, sin que se le hayan realizado actualizaciones al contenido normativo- administrativo de dicho documento.

Que la Secretaría de Finanzas y Planeación ha emprendido las acciones necesarias para el fortalecimiento de la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos destinados a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y se ha determinado la necesidad de contar con un nuevo instrumento normativo- administrativo que proporcione a la Administración Pública Central y Paraestatal, las políticas, criterios y disposiciones administrativas que fortalezcan los procedimientos, mecanismos y sistemas relacionados con la asignación de recursos públicos destinados al pago de viáticos, pasajes y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales encomendadas a las personas servidoras públicas, lo cual coadyuvaría al adecuado cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que les impone la normatividad relacionada con su ámbito de competencia.

Que, para regular la optimización de los recursos del gasto corriente destinados al pago de viáticos, pasajes y demás gastos relacionados con las comisiones oficiales que se desarrollen dentro y fuera del territorio nacional, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, acorde en todo momento al marco jurídico vigente, previendo un uso eficaz y transparente de los mismos, es necesaria la emisión de un documento normativo-administrativo que conjunte las disposiciones administrativas y criterios que le den certeza jurídica al ejercicio y comprobación del gasto público en tal materia, lo cual permitirá a la Administración Pública a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, contar con un documento que sirva de guía para el quehacer gubernamental de las personas servidoras públicas, así como de consulta para las áreas a cargo del manejo de los recursos públicos, proporcionándoles mayores herramientas que abonen a la legalidad de sus actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

✍



"ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I.

Del objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de viáticos nacionales e internacionales y pasajes para las personas servidoras públicas de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Central y Entidades Paraestatales del Estado de Quintana Roo que sean comisionadas de forma oficial, con la finalidad de desarrollar actividades en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales o de sus respectivas funciones asignadas.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia general y cumplimiento obligatorio para las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Central y Entidades Paraestatales del Estado de Quintana Roo.

Las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Central y Entidades Paraestatales del Estado de Quintana Roo no podrán establecer al interior de estos, menores requisitos que los previstos en estos Lineamientos, salvo lo dispuesto por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, ejercerán los recursos destinados a viáticos y pasajes de manera transparente, sujetándose a las restricciones y cuotas máximas señaladas en este ordenamiento.

Artículo 3.- Toda información relacionada con la materia de estos Lineamientos será pública, salvo la que sea clasificada como reservada o confidencial en los términos que estable la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga en el Estado de Quintana Roo.

Artículo 4.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Artículo 5.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. **Alimentación:** Asignación económica que se otorga a las personas comisionadas para sufragar los gastos de desayuno, comida y cena efectuados durante la comisión, incluyendo las bebidas que deberán ser libres de alcohol.

4



- II. **Área Administrativa:** A la encargada de la administración de los recursos materiales, financieros y humanos en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades;
- III. **Persona Comisionada:** A la persona servidora pública de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades designadas para realizar una Comisión Oficial;
- IV. **Comisión Oficial:** Es la tarea o función temporal conferida a las personas servidoras públicas de los Entes Públicos para que realicen o desarrollen actividades en un sitio distinto a su lugar de adscripción;
- V. **Dependencias:** Las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, incluyendo sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del despacho de la persona Titular del Ejecutivo Estatal;
- VI. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos señaladas en el artículo 7 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Entes Públicos:** Las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- VIII. **Hospedaje:** Cantidad asignada para el pago del hotel de acuerdo con la categoría que corresponda en atención al grupo al que pertenezca la Persona Comisionada.
- IX. **Informe de Comisión:** Documento generado a través de la plataforma denominada "Sistema de Comisiones Abiertas", donde se registran los datos y resultados de la comisión oficial.
- X. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el ejercicio, control y comprobación del gasto público destinado al pago de viáticos, pasajes y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales efectuadas por las personas servidoras públicas de la administración pública central y paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XI. **Oficio de comisión:** El documento oficial que contiene la autorización y designación de la Persona Comisionada, y en el que se consigna la actividad, funciones, objetivo, temporalidad y lugar de la comisión oficial a desempeñar;
- XII. **Pasaje:** Cantidad asignada para cubrir el pago de servicios de transporte aéreo, marítimo o terrestre de una ciudad o población distinta a la de adscripción de la Persona Comisionada, tanto de ida como de regreso, dentro o fuera de la República Mexicana;
- XIII. **Reintegro de recursos:** Devolución realizada por la Persona Comisionada, derivadas de remanentes de recursos autorizados y ministrados por concepto de viáticos, pasajes y hospedaje para la realización de una comisión;
- XIV. **Relación de Gastos:** Documento firmado por la Persona Comisionada, a la conclusión de la Comisión Oficial y en el que se enlistan detalladamente los gastos realizados por concepto de viáticos;

5



- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XVI. **Sistema de Comisiones Abiertas:** La herramienta tecnológica para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia relativas a gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
- XVII. **Tarifa:** Al importe diario que se deberá otorgar a la Persona Comisionada por concepto de viáticos, acorde al nivel jerárquico que ostente.
- XVIII. **Transportación:** Traslados entre el lugar de adscripción-aeropuerto/central de autobuses; aeropuerto/central de autobuses-hotel; hotel-aeropuerto/central de autobuses/tren; aeropuerto/central de autobuses/tren-lugar de adscripción; domicilio del comisionado al aeropuerto y de éste al hotel y viceversa; y domicilio del comisionado a la central de autobuses/tren y de ésta al hotel y viceversa; y traslados locales dentro de la zona metropolitana o circundante a la ciudad en que se efectúa la comisión, a través del servicio de transporte urbano de los que se disponga: taxi, autobús, transporte colectivo, etc.
- XIX. **Viáticos:** Asignación económica que se otorga a las personas servidores públicos comisionadas para que sufraguen los gastos necesarios para el cumplimiento de la comisión, los que comprenderán:
 - a) Alimentación;
 - b) Estacionamiento;
 - c) Transportación;
 - d) Fotocopiado, impresiones y otros gastos menores inherentes a la comisión;
 - e) Cruce marítimo, siempre y cuando no sea adquirido con el Fondo Fijo del Área Administrativa.
- XX. **Viáticos devengados:** Son aquellos gastos relacionados de una Comisión Oficial que se presentan para su pago posterior a la realización de esta.

Título II

Del ejercicio de Viáticos, Hospedaje y Pasajes

Capítulo I.

Autorización de comisiones y solicitud de viáticos, hospedaje y pasajes

Artículo 6.- El ejercicio del gasto en los rubros de viáticos, hospedaje y pasajes solo podrán ser autorizadas para el desempeño de las comisiones oficiales que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas y las funciones conferidas a las Dependencias y Entidades.

No deberán autorizarse viáticos, hospedaje y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por personal de las oficinas o representaciones locales o regionales que tenga la Dependencia o Entidad en el lugar de la Comisión, salvo causa justificada.

5



Artículo 7.- Para la solicitud de viáticos, hospedaje y/o pasaje, los titulares de las áreas y/o personas facultadas solicitantes se deberán ajustar a las disposiciones siguientes:

- I. Las comisiones oficiales deberán ser las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, programas o funciones conferidas a las áreas solicitantes o a las personas comisionadas.
- II. El número de personas y el tiempo para el desempeño de una comisión oficial deberán reducirse al mínimo indispensable observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- III. Las comisiones oficiales sólo serán autorizadas por un máximo de 4 días hábiles, con la finalidad de evitar que se realicen pernoctas en fines de semana en el lugar de destino; lo anterior, con la salvedad de aquellos casos en los que se justifique plenamente un mayor periodo o inclusión de días inhábiles, en razón de las propias necesidades del servicio inherentes al desempeño de la comisión oficial.
- IV. Las comisiones oficiales se programarán preferentemente, con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios del día, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión oficial.
- V. Con la finalidad de hacer más eficiente el uso de recursos, en gastos de hospedaje, se deben evitar las salidas y regresos los fines de semana, salvo que la comisión oficial inicie o concluya con la jornada laboral –lunes o viernes- o por disponibilidad de pasajes aéreos.
- VI. Cuando se trate de asuntos oficiales entre las diversas áreas de las Dependencias o Entidades, se privilegiarán las comunicaciones electrónicas -videoconferencias- para disminuir al mínimo las comisiones nacionales, siempre que no se contraponga a alguna disposición legal o a la naturaleza del acto.

En caso de que no se cumplan las disposiciones señaladas con anterioridad, se deberá dar plena justificación y quedará bajo la más estricta responsabilidad de quien autorice la Comisión Oficial y de la Persona Comisionada.

Artículo 8.- La autorización de las comisiones para que las personas servidoras públicas realicen actividades y funciones fuera de su lugar de adscripción, corresponderá su otorgamiento a:

- I. Tratándose de comisiones oficiales en territorio nacional, al superior jerárquico de la persona servidora pública comisionada.
- II. Tratándose de comisiones oficiales fuera del territorio nacional:
 - a) A los titulares de las Dependencias y Entidades respecto de los inferiores jerárquicos;
 - b) Cuando la persona servidora pública sea Titular de la Dependencia, será autorizado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o la persona Titular de la Secretaría de Gobierno; y
 - c) Cuando la persona servidora pública sea el titular de la Entidad, será autorizado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o por el titular de la Dependencia Coordinadora de Sector respectivo.

S



Las comisiones oficiales serán autorizadas atendiendo a lo dispuesto en este artículo, a través del oficio de comisión (**Anexo 1**) y el documento denominado "**orden de ministración de viáticos**" (**Anexo 2**) u "**orden de ministración de viáticos devengados**" (**Anexo 3**), según corresponda, misma que deberá invariablemente, ostentar el nombre, cargo y firma de quien la autoriza y de la Persona Comisionada.

Artículo 9.- Para obtener las mejores condiciones económicas, la solicitud de viáticos, pasajes y hospedaje deberá ser registrada, por lo menos, con cinco días hábiles de antelación en el caso de comisiones nacionales y con diez días hábiles tratándose de comisiones internacionales.

A dicha solicitud, se adjuntará:

- I. Para el caso de viáticos, el oficio de comisión y la orden de ministración de viáticos.
- II. Para el caso de pasajes, el itinerario de viaje donde se haga constar la ruta, fecha y hora de salida y retorno de la Persona Comisionada, así como el medio de transporte requerido.
- III. Para el caso de hospedaje, el itinerario de entrada y salida del hotel, donde se haga constar el destino, fecha de entrada y fecha de salida.

Artículo 10.- La duración de cada Comisión Oficial se calculará considerando la fecha del traslado de la Persona Comisionada desde el lugar de origen, hasta la fecha de su regreso, aplicando las tarifas autorizadas. En comisiones de más de un día, se considerará el último con tarifa de alimentación sin pernocta, conforme a lo señalado en el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

Artículo 11.- La cantidad de Personas Comisionadas y el tiempo para el desempeño de una Comisión Oficial será el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 12.- En el caso de comisiones para eventos nacionales, se autorizará la asistencia de máximo tres personas servidoras públicas por evento o por cada unidad administrativa convocada, salvo en los casos debidamente justificados y autorizados por la persona titular de la Dependencia o Entidad.

Artículo 13.- En el caso de comisiones para eventos internacionales, se autorizará la asistencia de máximo dos servidores públicos por evento o por cada unidad administrativa convocada, salvo en los casos debidamente justificados y autorizados por la persona titular de la Dependencia o Entidad.

Artículo 14.- La realización de comisiones oficiales en un mismo ejercicio fiscal no podrá rebasar un máximo acumulado de 48 días naturales. Excepcionalmente, la persona titular de la Dependencia o Entidad podrá autorizar el otorgamiento de viáticos, hospedaje y pasajes para comisiones que requieran mayor duración de la establecida en este artículo, siempre y cuando se encuentren plenamente justificados;

Se exceptúa la observancia del plazo establecido, para el personal siguiente:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo y las personas titulares de las Dependencias y Entidades, así como las personas servidoras públicas de nivel 100;

5



- II. Personas servidoras públicas que funjan como secretarios (as) particulares y choferes de la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo y de las personas titulares de las Dependencias y Entidades;
- III. Personal de giras de la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- IV. Personal asignado al servicio público de escoltas; y
- V. Personal de seguridad pública designado en partidas foráneas y/u operativos.

Capítulo II.

De la ministración de viáticos, hospedaje y pasaje.

Artículo 15.- Los viáticos deberán tramitarse por el Área Administrativa de forma anticipada al inicio de la Comisión Oficial, y deberán pagarse a través de la Tesorería General de la Secretaría o su equivalente en las Entidades, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Persona Comisionada, salvo en los casos que efectivamente se pueda comprobar y respaldar la imposibilidad de acceso a los sistemas para la ejecución de dichas transferencias.

Tratándose de comisiones oficiales fuera del territorio nacional, los viáticos deberán pagarse de forma anticipada al inicio de la Comisión Oficial a la Persona Comisionada, mediante transferencia electrónica a su cuenta bancaria o cheque bancario por el equivalente en moneda nacional, calculado al tipo de cambio vigente utilizado al momento de pagar los viáticos.

Para la ministración de viáticos, se deberá adjuntar el "Oficio de Comisión" y la "Orden de Ministración de Viáticos" que corresponda. La Persona Comisionada quedará en carácter de "Deudor Diverso", hasta en tanto compruebe el monto total asignado.

Artículo 16.- Podrán pagarse viáticos devengados cuando los mismos no hayan podido ser tramitados dentro de los plazos establecidos debido a la premura de la comisión. El trámite para la recuperación del gasto en el pago de viáticos devengados procederá dentro de los siete días hábiles posteriores a la Comisión Oficial, adjuntando la documentación comprobatoria que corresponda.

Si la Persona Comisionada no realiza el trámite correspondiente dentro del plazo señalado, prescribirá su derecho a exigir el pago por concepto de viáticos devengados a su favor; la prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro realizada por escrito, enviando las justificaciones y documentos necesarios ante el Área Administrativa, por parte de la Persona Comisionada.

Artículo 17.- El hospedaje y los pasajes únicamente podrán ser adquiridos por las Áreas Administrativas a través del Fondo Fijo para Hospedajes y Pasajes que se determine para tal efecto.

Las Áreas Administrativas serán responsables de reservar y adquirir los servicios de hospedaje y pasaje, tomando en cuenta los medios disponibles en el mercado o de aquellas alternativas que reporten beneficios a la Dependencia o Entidad, a efecto de garantizar la contratación

5



oportuna de los servicios requeridos para el cumplimiento de las comisiones oficiales y de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se buscará y se seleccionará la opción más conveniente con base en el itinerario solicitado y necesidades particulares de la Persona Comisionada, buscando el mejor costo-beneficio.
- II. El boleto electrónico estará a disposición de la Persona Comisionada, por correo electrónico, por parte del Área Administrativa que haya adquirido el boleto, al menos veinticuatro horas antes del vuelo.
- III. Cuando se trate de una Comisión Oficial fuera del territorio nacional, la contratación de pasaje aéreo será en clase turista o económica.
- IV. Podrán utilizarse paquetes con prestadores de servicios cuando otorguen mayores beneficios a la Dependencia o Entidad.
- V. De incurrir en cargos adicionales por modificaciones a los itinerarios, dichos cargos serán cubiertos por la Dependencia o Entidad, siempre y cuando se cuente con la justificación correspondiente. En caso de que los cargos adicionales deriven de causas atribuibles a la Persona Comisionada, el pago deberá efectuarse con recursos propios de este último o realizar el reintegro correspondiente a la cuenta de la Secretaría o de la Entidad que corresponda.
- VI. Para el caso del hospedaje, se deberá observar los montos autorizados de acuerdo con el tabular contenido en el artículo 22 y 23 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18.- Tratándose de pasaje marítimo, en caso de que resulte factible la adquisición del boleto en línea, el Área Administrativa podrá realizar su compra con el Fondo Fijo para Hospedajes y Pasajes que se determine para tal efecto; en caso contrario, quedará incluido dentro del monto otorgado como viático a la Persona Comisionada.

Capítulo III. Tarifas de Viáticos y Hospedaje

Artículo 19.- Las tarifas contenidas en el presente capítulo establecen las que se deberán otorgar por nivel jerárquico, que permita el desempeño de la Comisión Oficial, el logro de los objetivos y metas de las Dependencias y Entidades, en estricto apego a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Las tarifas diarias para el desempeño de comisiones oficiales dentro del territorio nacional se asignarán, considerando el nivel del puesto de la persona servidora pública y tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la autorización de la Comisión Oficial, conforme a la siguiente tabla:

5



Tabla 1. Tarifas Diarias de viáticos nacionales
(Cantidades en UMA)

CARGO O FUNCIÓN	NIVEL DEL PUESTO	ZONA I	ZONA II
		DENTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LÍMITE MÁXIMO	OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS LÍMITE MÁXIMO
EJECUTIVO	1	13	22
SECRETARIO	10	11	18
AUXILIARES DEL EJECUTIVO/ SUBSECRETARIO/ TITULAR DE ORGANISMOS/ DIRECTOR GENERAL	15-20 100 - 200	9	14
DIRECTOR DE ÁREA DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS/SUBDIRECTOR	300 – 350	8	11
JEFE DE DEPARTAMENTO/ JEFE DE ÁREA	500 – 600	7	9
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	700 AL 5130 OTROS	6	8

Artículo 21.- Las tarifas diarias para el desempeño de comisiones oficiales fuera del territorio nacional se asignarán a su equivalente en moneda nacional, calculándose en dólares de acuerdo con la zona en que se realice la Comisión Oficial y cargo que corresponda a la Persona Comisionada, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2.- Tarifas Diarias de Viáticos Internacionales
(Cantidades en dólares americanos)

CARGO O FUNCIÓN	NIVEL DEL PUESTO	ZONA III	ZONA IV
		DENTRO DEL CONTINENTE AMERICANO LÍMITE MÁXIMO	A OTROS CONTINENTES LÍMITE MÁXIMO
EJECUTIVO	1	300	350
SECRETARIO	10	250	300
AUXILIARES DEL EJECUTIVO/ SUBSECRETARIO/ TITULAR DE ORGANISMOS/ DIRECTOR GENERAL	15-20 100 - 200	200	250
DIRECTOR DE ÁREA DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS/SUBDIRECTOR	300 - 350	150	200
JEFE DE DEPARTAMENTO/ JEFE DE ÁREA	500 - 600	100	150
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	700 AL 5130 OTROS	70	100

Artículo 22.- Las tarifas diarias para cubrir costos de hospedaje dentro de la República Mexicana a favor de la Persona Comisionada, será conforme a la siguiente tabla:

5



Tabla 3.- Tarifas Máximas de Hospedaje dentro de la República Mexicana

CARGO O FUNCIÓN	NIVEL DEL PUESTO	ZONA I MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO: PUERTO MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, BACALAR, OTHÓN P. BLANCO (UMAS)	ZONA II MUNICIPIOS QUINTANA ROO: BENITO JUAREZ, SOLIDARIDAD, TULUM, COZUMEL, ISLA MUJERES. OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA (UMAS)
		LÍMITE MÁXIMO	LÍMITE MÁXIMO
EJECUTIVO	1	17	28
SECRETARIO	10	14	21
AUXILIARES DEL EJECUTIVO/ SUBSECRETARIO/ TITULAR DE ORGANISMOS/ DIRECTOR GENERAL	15 - 20 100 - 200	12	18
DIRECTOR DE ÁREA DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS/SUBDIRECTOR	300 - 350	11	13
JEFE DE DEPARTAMENTO/ JEFE DE ÁREA	500 - 600	8	10
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	700 AL 5130 OTROS	7	9

Se exceptúa de lo anterior, para el caso de hoteles sede de eventos, por lo que se podrán erogar recursos mayores a los autorizados siempre y cuando se acredite dicha circunstancia únicamente para los niveles del 1 al 100.

Artículo 23.- Las tarifas máximas diarias para cubrir costos de hospedaje en el extranjero a favor de la Persona Comisionada, será conforme a la siguiente tabla:

Tabla 4.- Tarifas Máximas Hospedaje en el extranjero.

CARGO O FUNCIÓN	NIVEL DEL PUESTO	ZONA III DENTRO DEL CONTINENTE AMERICANO (CANTIDAD EN USD)	ZONA IV A OTROS CONTINENTES (CANTIDAD EN USD)
		LÍMITE MÁXIMO	LÍMITE MÁXIMO
EJECUTIVO	1	200	220
SECRETARIO	10	170	190
AUXILIARES DEL EJECUTIVO/ SUBSECRETARIO/ TITULAR DE ORGANISMOS/ DIRECTOR GENERAL	15-20 100 - 200	150	170
DIRECTOR DE ÁREA DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS/SUBDIRECTOR	300 - 350	130	150

5



JEFE DE DEPARTAMENTO/ JEFE DE ÁREA	500 - 600	110	130
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	700 AL 5130 OTROS	90	110

Se exceptúa de lo anterior, para el caso de hoteles sede de eventos, por lo que se podrán erogar recursos mayores a los autorizados siempre y cuando se acredite dicha circunstancia únicamente para los niveles del 1 al 100.

Artículo 24.- Los valores contenidos en la Tabla 1, 2, 3 y 4 podrán ser modificados y actualizados por la Secretaría, en función de las políticas de austeridad, del comportamiento de precios de los bienes y servicios y de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 25.- Cuando para el desempeño de la Comisión Oficial en territorio estatal no se requiera la pernocta de la Persona Comisionada en el lugar en que se realice la misma, el monto será del 50% de la tarifa diaria autorizada para viáticos nacionales dentro de la zona 1, conforme al nivel jerárquico que corresponda.

Artículo 26.- En los casos en que las Dependencias y Entidades adquieran paquetes de viajes para las personas servidoras públicas que realicen una Comisión Oficial en territorio nacional o fuera del territorio nacional, las tarifas diarias de viáticos serán las siguientes:

- I. **En paquetes que incluyan hospedaje y alimentos:** se otorgarán viáticos únicamente para transportación y otros gastos menores. La tarifa asignada será de hasta el 20% de la tarifa diaria que corresponda conforme al nivel jerárquico que aplique y zona de la Comisión Oficial;
- II. **En paquetes que incluyan hospedaje, transportación y alimentos:** se otorgarán viáticos únicamente para otros gastos menores. La tarifa asignada será de hasta el 10% de la tarifa diaria que corresponda al nivel jerárquico que aplique y la zona de la Comisión Oficial.

Artículo 27.- En el caso de que la Persona Comisionada viaje con motivo de una Comisión Oficial acompañando a un superior jerárquico, como excepción, el titular del Área Administrativa podrá autorizar la asignación de viáticos, hospedaje y pasajes dentro y fuera del territorio nacional conforme a las tarifas aplicables al superior jerárquico, durante todo el periodo de la Comisión Oficial. Al efecto, se deberá indicar en el oficio de comisión, el nombre y cargo de la o las Personas Comisionadas que sean susceptibles de esa homologación, sujetándose a lo siguiente:

- I. Las erogaciones que se ocasionen con motivo de las autorizaciones deberán estar plenamente justificadas y quedarán sujetas, en todo momento, a disponibilidad presupuestaria;

Artículo 28.- En los casos de personas contratadas para la prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios y/o servicios personales asimilables a salarios, se podrá pactar el pago de gastos equivalentes a viáticos, hospedaje y pasaje siempre y cuando así se estipule en el contrato correspondiente. El gasto se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos.

5



Artículo 29.- Las Dependencias y Entidades deberán propiciar la planeación y programación oportuna de las comisiones, a efecto de hacer uso de esquemas o mecanismos que les permitan obtener un precio preferencial en la pre-compra de boletos, tomando en cuenta los medios de transporte idóneos al lugar de destino.

Con la finalidad de optimizar el presupuesto, todos los boletos de transporte aéreo, necesarios para el cumplimiento de Comisiones Oficiales, deberán ser de clase turista o económica. Los boletos, tanto aéreos, terrestres y marítimos deberán ser adquiridos por conducto del Área Administrativa debiendo considerar las mejores opciones con agencias de viajes, a través de Internet o directamente con los proveedores autorizados, observando que, el precio se refiera a los mismos niveles de servicio y características y que se obtengan los mejores precios y condiciones.

Excepcionalmente se podrán adquirir boletos de avión para la Persona Comisionada en una clase distinta, siempre y cuando se justifique que era la única opción disponible, o se realice atendiendo lo establecido en el artículo 30 de los presentes Lineamientos.

Artículo 30.- Cuando por causas de emergencia no sea posible la planeación antes mencionada, el Área Administrativa, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria, solo podrá asignar pasajes en una clase distinta a la señalada en el párrafo segundo del artículo 29 de los presentes Lineamientos, cuando por las condiciones físicas o de salud de la Persona Comisionada, se justifique como plenamente necesario el viaje en una categoría distinta.

Artículo 31.- Las rutas aéreas dentro de la Península de Yucatán, se autorizarán únicamente cuando por vía terrestre no sea posible trasladarse al referido destino o en caso de que la Comisión Oficial a cumplir requiera la presencia de la Persona Comisionada el mismo día, para lo cual deberá de justificarse plenamente y validada por la persona titular de la Dependencia o Entidad.

Artículo 32.- La compra de boletos de transporte aéreo o terrestre, deberá contener expresamente el nombre de la Persona Comisionada, fecha y destino para la comprobación de la fecha de salida y de regreso.

Artículo 33.- La Dependencia o Entidad deberá proporcionar un vehículo oficial a la Persona Comisionada que lo solicite para trasladarse al lugar de la Comisión Oficial, para lo cual le será cubierto el combustible correspondiente al recorrido que realice, debiendo comprobar el gasto por concepto de combustible, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 34.- Cuando la Persona Comisionada utilice su propio vehículo para trasladarse al lugar de su Comisión Oficial dentro del territorio nacional, le será cubierto el combustible correspondiente al recorrido que realice, debiendo comprobar el gasto por concepto de combustible, en los términos de las disposiciones aplicables.

El vehículo utilizado para el traslado deberá encontrarse debidamente asegurado con cobertura amplia. En caso de siniestro del automóvil durante el periodo que cubra la Comisión Oficial, solo será procedente el pago de los gastos de grúa y reparaciones o deducibles, siempre y cuando la responsabilidad no sea imputable a la Persona Comisionada.

5



Artículo 35.- En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá realizar el arrendamiento de vehículos para poder llevar a cabo las comisiones y/o traslado de personal para el desarrollo de las actividades de las Dependencias y Entidades.

Capítulo IV.

De la Comprobación y Justificación de Viáticos, Hospedaje y Pasajes

Artículo 36.- Las Personas Comisionadas deberán comprobar el 100% de los viáticos otorgados con motivo de la Comisión Oficial con la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Sin embargo, podrá considerarse hasta un máximo del 20% del total del viático asignado como **Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos**, cuando por la naturaleza del bien o servicio contratado o por la naturaleza del lugar donde se hayan adquirido los servicios, no sea posible obtener el correspondiente Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Dentro del 20% no comprobable se encuentran los servicios de transportación utilizados en la Comisión Oficial, así como alimentación en puestos semifijos o ambulantes, fotocopiado, impresiones, entre otros gastos menores.

Para la comprobación de las **Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos**, la Persona Comisionada deberá emitir una relación pormenorizada de estos gastos, a través del Formato de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos (**Anexo 4**) el cual deberá contener la firma autógrafa de la Persona Comisionada.

Artículo 37.- En la acreditación documental de los gastos por concepto de viáticos, no se podrá incluir consumo de bebidas alcohólicas, ni efectos personales tales como: souvenirs, cremas corporales, desodorantes, bloqueadores solares, pasta dental, jabones, cepillos dentales, shampos, navajas y/o rastrillos de rasurar, lociones, fijadores de cabellos, medicamentos, libros, revistas, etcétera.

Artículo 38.- Los importes de viáticos para comisiones oficiales fuera del territorio nacional se comprobarán, por lo que toca al gasto exclusivamente ejercido en el extranjero, mediante la presentación de los recibos simples con desglose de los productos o servicios que amparen los gastos generados por la estancia de la Persona Comisionada en el país respectivo, exceptuándolos del cumplimiento de los requisitos fiscales que se exigen para la justificación de los gastos llevados a cabo en el territorio nacional.

Artículo 39.- La Persona Comisionada deberá rendir un Informe de Comisión, la cual se deberá generar a través del Sistema de Comisiones Abiertas y entregarse al titular del Área Administrativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la Comisión Oficial. Dicho informe deberá contener:

- I. El nombre, cargo y adscripción de la Persona Comisionada;
- II. Lugar, fecha y duración de la Comisión Oficial;
- III. Objeto de la Comisión Oficial, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, resultados obtenidos, contribuciones a la Dependencia o Entidad de la que forma parte, y conclusiones.
- IV. La firma autógrafa de la Persona Comisionada.

5



Así mismo, la Persona Comisionada deberá adjuntar al Informe de Comisión la siguiente documentación:

- I. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respalden las erogaciones efectuadas junto con el XML;
- II. Relación de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos, en caso de haberse realizado; y
- III. Reintegros realizados.

Artículo 40.- Para la comprobación de los viáticos ante la Secretaría, las Áreas Administrativas deberán adjuntar lo siguiente:

- I. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respalden las erogaciones efectuadas junto con el XML y verificación de Bóveda Fiscal del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- II. Relación de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos, en caso de haberse realizado;
- III. Copia del oficio de comisión y de la solicitud de comisión presentada para el pago del viático;
- IV. Informe de Comisión; y
- V. Reintegros realizados.

Para el caso de las Entidades, la comprobación de los viáticos se realizará conforme a las disposiciones administrativas que determinen.

Artículo 41.- Para solicitar viáticos devengados ante la Secretaría, las Áreas Administrativas deberán adjuntar lo siguiente:

- I. Oficio de comisión;
- II. Orden de ministración de viáticos;
- III. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respalden las erogaciones efectuadas junto con el XML y verificación de Bóveda Fiscal del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- IV. Relación de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos, en caso de haberse realizado; y
- V. Informe de Comisión.

Para el caso de las Entidades, la solicitud de los viáticos devengados se realizará conforme a las disposiciones administrativas que determinen.

Artículo 42.- Los recursos no ejercidos o no comprobados, se deberán reintegrar ante al Área Administrativa, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la Comisión Oficial.

En caso de que la Persona Comisionada no efectúe la comprobación dentro del plazo establecido en los presentes Lineamientos, el Área Administrativa de la Dependencia o Entidad girará oficio de requerimiento para que en un plazo no mayor de tres días hábiles se presente la comprobación

5



correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se presentan los documentos comprobatorios se procederá a realizar las gestiones correspondientes para que se aplique el descuento vía nómina, con base al compromiso asumido por la Persona Comisionada en la orden de ministración de viáticos.

Artículo 43.- El Área Administrativa de la Dependencia o Entidad deberá notificar al correo electrónico previamente autorizado para tal efecto por la Persona Comisionada, el "Reporte de Comprobación de Viáticos" donde se haga constar la comprobación total o el saldo pendiente por comprobar.

En caso de que el Área Administrativa determine deficiencias u omisiones en la información y documentación que fue presentada para la comprobación, las hará de conocimiento de la Persona Comisionada en el reporte antes señalado, otorgándole un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación para que aclare lo conducente, o en su caso, reintegre la diferencia detectada.

La Persona Comisionada que tenga algún inconveniente para realizar la comprobación de los viáticos en el plazo señalado en el párrafo anterior podrá solicitar por escrito una prórroga la cual quedará a consideración del Área Administrativa, siempre y cuando existan motivos debidamente justificados por la Persona Comisionada, en caso contrario será denegada la prórroga y se realizarán las actuaciones administrativas para que se reintegren los montos no comprobados.

De no ser así, previa vista que se haga a la Persona Comisionada, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y, en su caso, exhiba los documentos que considere pertinentes, su recuperación se efectuará mediante descuento vía nómina.

Artículo 44.- En caso de que el monto comprobado exceda el monto otorgado, no procederá la reposición de los recursos, por lo que el excedente se deberá registrar con afectación a la cuenta contable 4.1.6.9.2.99 caja general (aprovechamientos). Para el caso de las Entidades, se deberá afectar la cuenta contable que corresponda.

Artículo 45.- De conformidad con la legislación fiscal aplicable, los gastos comprobados sin la presentación del CFDI, no deberán rebasar el monto máximo acumulado anual establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable tratándose de gastos de hospedaje y de pasajes.

Capítulo V. Fondo Fijo de Viáticos

Artículo 46.- El Fondo Fijo de Viáticos podrá ser otorgado a las Dependencias y Entidades que por la naturaleza de las funciones que realizan, requieren contar con recursos disponibles en todo momento, a fin de proporcionar los viáticos solicitados de manera inmediata para la atención de comisiones de personal de carácter urgente o no previsible.

Artículo 47.- El Fondo Fijo de Viáticos para el caso de las Dependencias, se otorgará a las Áreas Administrativas a través de tarjeta de débito empresarial. Para las Entidades, el Fondo Fijo de Viáticos se otorgará a las unidades administrativas que, conforme a su normatividad interna pueden disponer de este tipo de Fondo.

4



Artículo 48.- Para la apertura de Fondos Fijos de Viáticos, se deberá presentar una solicitud de Fondo Fijo de Viáticos, justificando la necesidad de la creación del Fondo y proponiendo el importe necesario atendiendo a su presupuesto calendarizado mensual autorizado. En dicha solicitud, designarán a la persona servidora pública que conforme a las funciones que desempeña tendrá el manejo del Fondo Fijo de Viáticos, el cual deberá tener como mínimo nivel 300.

Para el caso de las Dependencias, la Secretaría a través de la Tesorería General, previo análisis, autorizará la apertura del Fondo Fijo de Viáticos. Para el caso de las Entidades, las mismas conforme a su normativa interna, determinarán la unidad administrativa que conforme a sus facultades pueda autorizar la apertura del Fondo Fijo de Viáticos.

Artículo 49.- Los viáticos otorgados a las Personas Comisionadas con cargo al Fondo Fijo de Viáticos, podrá ser entregado a los mismos por la unidad administrativa responsable del Fondo, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de la persona servidora pública, o a través de efectivo, debiendo firmar la Persona Comisionada un recibo por la recepción del recurso.

Artículo 50.- Será responsabilidad de cada Ente Público a través de sus Áreas Administrativas, revisar que las erogaciones realizadas con cargo al Fondo Fijo de Viáticos se ajusten al presupuesto autorizado con cargo a la partida de viáticos, a efecto de que en ningún momento la aplicación de los recursos implique ampliaciones al presupuesto.

En caso de insuficiencia presupuestaria para cubrir erogaciones plenamente justificadas, las Áreas Administrativas deberán solicitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan. En caso de que no resulten procedentes dichas adecuaciones o ya no se cuente con suficiencia presupuestal, resultará improcedente la comprobación del gasto efectuado y se deberá reintegrar los recursos erogados.

Artículo 51.- Para la comprobación de los gastos con cargo al Fondo Fijo de Viáticos, se deberá integrar la documentación establecida en el artículo 39, 40 y 41 de los presentes Lineamientos y observar los tabuladores de viáticos autorizados, según el tipo de viático tramitado.

El titular del Área Administrativa, para el caso de las Dependencias, será el responsable de reintegrar los recursos ejercidos en contravención a esta disposición. Las unidades administrativas responsables del manejo del Fondo, para el caso de las Entidades, serán los responsables de reintegrar los recursos ejercidos en contravención a esta disposición.

Artículo 52.- Para todo lo que no se contravenga a las presentes disposiciones, se deberá observar las disposiciones generales para la apertura, reposición y cancelación de Fondos contenidos en las Políticas y Lineamientos para mejorar el Ejercicio y Control del Gasto del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Capítulo VI. Restricciones

Artículo 53.- No se otorgarán recursos para viáticos y pasajes a las personas servidoras públicas siguientes:

- I. Con motivo de su periodo vacacional, por cualquier tipo de licencia o que se encuentren suspendidos debido a sanciones administrativas;





- II. Tenga comisiones oficiales simultáneas en otro lugar; y
- III. Para actividades personales o que no se encuentren relacionadas con las funciones inherentes al cargo.

Capítulo VII.

Del incumplimiento a los presentes Lineamientos

Artículo 48.- El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas a las disposiciones del presente Lineamiento, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales o administrativas que correspondan, tomando en consideración en todo caso la gravedad de la falta, la incidencia o reincidencia de esta y el comportamiento las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se publicaron los *Lineamientos para Regular el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes en la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo*, publicado el 15 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, con la entrada en vigor del presente acuerdo, de manera inmediata deberán implementar las acciones efectivas para que las personas servidoras públicas conozcan, apliquen, difundan y capaciten al personal a su cargo acerca del contenido del documento que contiene los *LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO*.

Cuarto.- Los procedimientos administrativos relacionados con el otorgamiento y ejercicio de los recursos destinados al pago de viáticos y pasajes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Quinto.- Las Entidades Paraestatales del Estado de Quintana Roo, deberán emitir los lineamientos de viáticos correspondientes a su entidad, con base lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor, y presentarlos ante su órgano de gobierno en la sesión correspondiente para su aprobación.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Secretario de Finanzas y Planeación


C. Eugenio Segura Vázquez





ANEXO 1.
Oficio de Comisión Oficial

LOGO	DE	LA
DEPENDENCIA		O
ENTIDAD		

(1)

Oficio No. (2)
Asunto (3)
Lugar y Fecha (4)
Lema Oficial (5)

NOMBRE (6)

CARGO (7)

PRESENTE.

Cuerpo del Texto (8)

ATENTAMENTE

(9)
(10)

C.c.p.- (13)

5



INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO 1

Condición	Rubro	Descripción
1	Logo del Ente Público	Logotipo Institucional de la Dependencia o Entidad.
2	Número de Oficio	Número de Oficio de acuerdo con la nomenclatura de cada Dependencia o Entidad.
3	Asunto	Razón por la que se emite el oficio.
4	Lugar y Fecha	Lugar y la fecha de elaboración del oficio.
5	Lema Oficial	Lema que establece del Gobierno del Estado al inicio de cada año.
6	Nombre	Nombre de la Persona Comisionada
7	Cargo	Cargo de la Persona Comisionada
8	Cuerpo del Texto	En este apartado se da la formalidad, motivo, fecha y lugar de la comisión e información adicional que se considere necesaria.
9	Nombre	Nombre de la persona titular de la Unidad Administrativa que genera la Comisión Oficial
10	Cargo	Cargo de la persona titular de la Unidad Administrativa que genera la Comisión Oficial
11	C. c. p.	Espacio para asignar las copias que correspondan.

5



LOGO DE LA
DEPENDENCIA
ENTIDAD

(1)

ANEXO 2

Oficio de Comisión No. (2).

ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES (DEVENGADOS)

Ejercicio	Trimestre	Tipo de Plaza y número de empleado			Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción
(3)	(4)	(5)			(7)	(8)	(9)	(10)
			(6)					

Nombre completo de la persona comisionada			Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (Nacional / Internacional)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la persona comisionada	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				
(11)	(11)	(11)	(14)	(15)	(16)	(17)
Banco y CLABE interbancaria (12)						
R.F.C.: (13)						

Lugar de adscripción de la persona comisionada			Lugar del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Medio de Transporte	Periodo del encargo o comisión	
País	Estado /localidad	Ciudad	País	Estado	Ciudad /localidad			Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)
(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

Importe ejercido por el encargo o comisión						
Clave (s) Presupuestal (es): (28)						
Clave de partidas	Denominación de la partida	Importe asignado por concepto de gastos de viáticos	Importe ejercido con motivo del encargo o comisión	Importe de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	Hospedaje (34)	
(29)	(30)	\$ (31)	\$ (32)	\$ (33)	SI	NO

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión		
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado	Hipervínculo a los comprobantes fiscales
(35)	(36)	(37)

LA PERSONA COMISIONADA

AUTORIZACIÓN
JEFE (A) INMEDIATO DE LA PERSONA COMISIONADA

TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULAR

C. (38).

C. (39).

C. (40).

C. (41).

Me comprometo a comprobar, el importe asignado en concepto de viáticos y/o pasajes, por el monto otorgado y con la documentación correspondiente, y en su caso reintegrar los importes no devengados, dentro de un periodo máximo de 5 días al término de la comisión, en el evento de omitir esta obligación, autorizo me sea descontado el importe correspondiente de mi sueldo en la quincena que aplique.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO 2**

Condición	Rubro	Descripción
1	Logo del Ente Público	Logotipo Institucional de la Dependencia o Entidad.
2	Oficio de Comisión.	Número signado en el Oficio de Comisión (Anexo I).
3	Ejercicio.	Ejercicio Fiscal que corresponde.
4	Trimestre.	Trimestre en la que corresponde la ministración de los viáticos.
5	Tipo de Plaza.	Clasificación del personal si es de Confianza, Base o de Servicios Profesionales.
6	Número de empleado.	Número de empleado asignado por la autoridad facultada.
7	Clave o Nivel del Puesto.	Clave o nivel, de acuerdo al catálogo de puestos que en su caso regule la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrito la persona comisionada.
8	Denominación del Puesto.	Denominación del puesto, de acuerdo con el catálogo de puestos que en su caso regule la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrito la persona comisionada.
9	Denominación del cargo	Denominación del cargo, de acuerdo con el nombramiento otorgado.
10	Área de Adscripción.	Unidad administrativa de adscripción.
11	Nombre Completo de la persona comisionada.	Nombre completo de la persona comisionada. (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
12	Banco y CLABE interbancaria.	Nombre del banco y referencia de CLABE interbancaria con la que se efectuarán las transferencias por asignación de viáticos.
13	RFC.	Registro Federal de Contribuyentes de la persona comisionada.
14	Denominación del encargo o comisión.	Evento o actividad que originó la comisión oficial.
15	Tipo de viaje.	Nacional / Internacional.
16	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del servidor público.	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la persona comisionada (En caso de que la comisión sea conjuntamente a varias personas).
17	Importe ejercido por el total de acompañantes.	El importe Asignado de viáticos a los acompañantes de la persona comisionada.
18,19 y 20	Lugar de adscripción del comisionado.	Ubicación de la unidad administrativa de adscripción de la persona comisionada.
21, 22 y 23	Lugar del encargo o comisión	Lugar en la que se llevará a efecto la actividad que motiva la comisión oficial.

4



24	Motivo del encargo o comisión	Descripción de la participación de la persona comisionada en la actividad que genera la comisión.
25	Medio de Transporte	Este rubro será la condición para la asignación de los gastos de transporte, pudiendo ser Terrestre, Aéreo o Marítimo.
26	Periodo de comisión (Salida)	Fecha en que la persona comisionada se traslada al destino en la que llevará a cabo las actividades encomendadas.
27	Periodo de comisión (Regreso)	Fecha del último día de actividades encomendadas y de retorno al lugar de su adscripción.
28	Clave Presupuestal.	Clave Presupuestal, correspondiente al ejercicio del gasto.
29	Clave de Partidas	Partidas afectadas para la realización de la comisión oficial, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto
30	Denominación de la Partida.	Partida que establece el Clasificador por Objeto del Gasto.
31	Importe Asignado por Concepto de Gastos de Viáticos.	El monto por cada una de las partidas presupuestales asignadas para el cumplimiento de la comisión oficial.
32	Importe Ejercido con Motivo del Encargo o Comisión.	El monto que se haya ejercido por motivo de la comisión oficial.
33	Importe de Gastos no Erogados derivados del Encargo o Comisión.	La diferencia entre lo asignado y lo erogado.
34	Hospedaje	Indicar si el hospedaje fue otorgado a través del fondo fijo de hospedaje y pasaje.
35	Fecha de Entrega del Informe de la Comisión o Encargo Encomendado.	Fecha en que presentan el documento a la unidad responsable de recibir las comprobaciones dentro de la Dependencia o Entidad.
36	Hipervínculo al informe de la Comisión o Encargo de la Comisión	Apartado donde se señala la ubicación digital del informe.
37	Hipervínculo a los comprobantes fiscales	Ubicación digital de los comprobantes fiscales.
38	La Persona Comisionada	Firma de la Persona Comisionada a quien se le encomienda la actividad fuera de la localidad de su adscripción.
39	Autorización del Jefe Inmediato de la Persona Comisionada	El jefe directo inmediato de la Persona Comisionada.
40	Titular del Área Administrativa	El titular del Área Administrativa de la Dependencia o Entidad.
41	Titular	El Titular de la Dependencia o Entidad.

3



ANEXO 3

Oficio de Comisión No. (2).

ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES (ANTICIPADO)

Ejercicio	Trimestre	Tipo de Plaza y número de empleado		Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción
(3)	(4)	(5)		(7)	(8)	(9)	(10)
		(6)					

Nombre completo de la persona comisionada			Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (Nacional / Internacional)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la persona comisionada	Importe asignado por concepto de gastos de viáticos por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				
(11)	(11)	(11)				
Banco y CLABE interbancaria (12)						
R.F.C.: (13)			(14)	(15)	(16)	(17)

Lugar de adscripción de la persona comisionada			Lugar del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión
País	Estado	Ciudad /localidad	País	Estado	Ciudad /localidad	
(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)

Medio de Transporte	Hospedaje (26)	Periodo del encargo o comisión	
		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)
(25)	SI NO	(27)	(28)

Clave de partidas	Denominación de la partida	Importe asignado por concepto de gastos de viáticos
(29)	(30)	\$ (31)

PERSONA COMISIONADA

AUTORIZACIÓN JEFE (A) INMEDIATO DE LA PERSONA COMISIONADA

TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULAR

C. (32).

C. (33).

C. (34).

C. (35).

Me comprometo a comprobar, el importe asignado en concepto de viáticos y/o pasajes, por el monto otorgado y con la documentación correspondiente, y en su caso reintegrar los importes no devengados, dentro de un periodo máximo de 5 días al término de la comisión, en el evento de omitir esta obligación, autorizo me sea descontado el importe correspondiente de mi sueldo en la quincena que aplique.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO 3**

Condición	Rubro	Descripción
1	Logo del Ente Público.	Logotipo Institucional de la Dependencia o Entidad.
2	Oficio de Comisión.	Número signado en el Oficio de Comisión (Anexo I).
3	Ejercicio.	Ejercicio Fiscal que corresponde.
4	Trimestre.	Trimestre en la que corresponde la ministración de los viáticos.
5	Tipo de Plaza.	Clasificación del personal si es de Confianza, Base o de Servicios Profesionales.
6	Número de empleado.	Número de empleado asignado por la autoridad facultada.
7	Clave o Nivel del Puesto.	Clave o nivel, de acuerdo al catálogo de puestos que en su caso regule la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrito la persona comisionada.
8	Denominación del Puesto.	Denominación del puesto, de acuerdo con el catálogo de puestos que en su caso regule la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrito la persona comisionada.
9	Denominación del cargo	Denominación del cargo, de acuerdo con el nombramiento otorgado.
10	Área de Adscripción.	Unidad administrativa de adscripción.
11	Nombre Completo de la persona servidora pública.	Nombre completo de la persona comisionada. (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
12	Banco y CLABE interbancaria.	Nombre del banco y referencia de CLABE interbancaria con la que se efectuarán las transferencias por asignación de viáticos.
13	RFC.	Registro Federal de Contribuyentes de la persona comisionada.
14	Denominación del encargo o comisión.	Evento o actividad que originó la comisión oficial.
15	Tipo de viaje.	Nacional / Internacional.
16	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la persona servidora pública.	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la persona comisionada (En caso de que la comisión sea conjuntamente a varias personas).
17	Importe ejercido por el total de acompañantes.	El importe Asignado de viáticos a los acompañantes de la persona comisionada.

5



18,19 y 20	Lugar de adscripción de la persona comisionada	Ubicación de la unidad administrativa de adscripción de la persona comisionada.
21, 22 y 23	Lugar del encargo o comisión	Lugar en la que se llevará a efecto la actividad que motiva la comisión oficial.
24	Motivo del encargo o comisión	Descripción de la participación del comisionado en la actividad que genera la comisión.
25	Medio de Transporte	Este rubro será la condición para la asignación de los gastos de transporte, pudiendo ser Terrestre, Aéreo o Marítimo.
26	Hospedaje	Indicar si se requiere o no hospedaje en la Comisión Oficial.
27	Periodo de comisión (Salida)	Fecha en que la persona comisionada se traslada al destino en la que llevará a cabo las actividades encomendadas.
28	Periodo de comisión (Regreso)	Fecha del último día de actividades encomendadas y de retorno al lugar de su adscripción.
29	Clave de Partidas	Partidas afectadas para la realización de la comisión oficial, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto
30	Denominación de la Partida.	Partida que establece el Clasificador por Objeto del Gasto.
31	Importe Asignado por Concepto de Gastos de Viáticos.	El monto por cada una de las partidas presupuestales asignadas para el cumplimiento de la comisión oficial.
32	La Persona Comisionada	Firma de la Persona Comisionada a quien se le encomienda la actividad fuera de la localidad de su adscripción.
33	Autorización del Jefe Inmediato de la Persona Comisionada	El jefe directo inmediato de la Persona Comisionada.
34	Director (a) Administrativo (a)	El titular del Área Administrativa de la Dependencia o Entidad.
35	Titular	El Titular de la Dependencia o Entidad.

5



LOGO DE LA
DEPENDENCIA,
ORGANISMO U
ÓRGANO
DESCONCENTRADO

ANEXO 4

(1)

Formato de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos

(2) _____, (3) _____, a los (4) ^a (5) del mes de (6) _____
(7)

(8)

(9)

PRESENTE.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 36, tercer párrafo de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, se expide el presente para efectos de acreditar las operaciones efectuadas no comprobables por concepto de viáticos, por la cantidad de (10), derivadas de la comisión que me fue encomendada, con motivo a (11), que se llevó a cabo del (12), en (13), en los términos que se detallan a continuación.

No. de oficio de comisión: -----	
Monto total otorgado	Monto equivalente al 20%

Desglose de Operaciones efectuadas No Comprobables por Concepto de Viáticos		
Fecha (14)	Concepto (15)	Importe del Gasto (16)
		(17)

ATENTAMENTE

AUTORIZÓ

(18)
(19)

(20)
(21)

✍



**INSTRUCTIVO DE LENADO
ANEXO 4**

Condición	Rubro	Descripción
1	Logo del Ente Público	Logotipo Institucional de la Dependencia o Entidad.
2	Ciudad	Ciudad donde se requisita el formato.
3	Estado	Estado donde se requisita el formato.
4	Día	Día en el que se requisita el formato.
5	Mes	Mes en el que se requisita el formato.
6	Año	Año en el que se requisita el formato.
7	Lema Oficial	Lema que establece del Gobierno del Estado cada año.
8	Nombre	Nombre del titular del Área Administrativa de la Dependencia o Entidad.
9	Cargo	Cargo público.
10	Importe	Importe en número y letra, ejemplo: \$ 1,778.00 (Son: Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 MN).
11	Motivo que originó la Comisión Oficial	Motivo por el cual se comisionó persona comisionada.
12	Periodo en el que se desarrolló la Comisión Oficial	Periodo en el que se desarrolla la Comisión Oficial, por ejemplo: del 01 de enero al 03 de enero del año en curso.
13	Lugar donde se desarrolló la Comisión Oficial	Lugar donde se desarrolla la Comisión Oficial, por ejemplo: Cancún, Quintana Roo.
14	Fecha de la Erogación del gasto.	Fecha en la que se originó el gasto.
15	Concepto Erogado del Viatico	Concepto erogado del viatico; de manera enunciativa mas no limitativa, se puede encontrar: Taxi, fotocopiado, impresiones, entre otros gastos menores.
16	Importe del gasto	Importe del gasto.
17	Total	Sumatoria de todos los importes del gasto erogados.
18	Nombre	Nombre de la Persona Comisionada.
19	Cargo	Cargo de la Persona Comisionada.
20	Nombre	Nombre del jefe inmediato que autorizó la Comisión Oficial.
21	Cargo	Cargo del jefe inmediato que autorizó la Comisión Oficial.

5